



CONVENIO DE PRESTACIONES

2020

ISSSTESON-SUEISSSTESON

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.

R E C I B I D O **O**
01 JUN. 2020

A LAS: 11:19 HORAS

FIRMA [Signature] ANEXO



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. MANUEL FRANCISCO MORENO QUIJADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUEISSSTESON", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que su Director General acredita dicho carácter en término nombramiento de fecha 11 de enero del 2018 emitido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.

1.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

2. DE EL SUEISSSTESON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de éste, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

3. DE LAS PARTES:

3.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y tomando como base el pliego petitorio 2019 presentado por el "EL SUEISSSTESON", conciertan las siguientes:

RECIBIDO
01 JUN. 2020

ALAS: 11:19 HORAS

FIRMA: ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

1 de 10



CLÁUSULAS

PERMISOS Y LICENCIAS

CLÁUSULA PRIMERA

Ambas partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores de SUEISSSTESON una tolerancia máxima de 15 minutos dos veces al mes para personal médico y enfermería y una sola vez al mes para el resto del personal de manera que al registrar la entrada posterior a los 16 minutos de tolerancia, será considerada como retardo.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para la justificación de incidencias del registro de entrada y salida así como en pases de entrada y de salida deberá ser como lo indica el reglamento de condiciones generales de trabajo 3 días hábiles después de la omisión, en caso de urgencias y omisiones sin dolo y mala fe se podrán justificar 3 días hábiles después del día de pago de incentivos que se refleja con el número de notas pagadas en el talón de cheque electrónico, siempre y cuando se presente documentación soporte y viable para su autorización por el Departamento de Recursos Humanos.

CLÁUSULA TERCERA

Ambas partes acuerdan otorgar un día concedido para ser utilizado en cualquier fecha del año correspondiente, al trabajador que cumpla con el deber cívico de participar en el desfile alusivo al "día del trabajo" que se conmemora el 1° de mayo de cada año, sin afectación al salario e incentivos, si el trabajador toma el día concedido antes del desfile e incumple participar podrá cambiarlo por otro día concedido o se le afectará salario e incentivos.

CLÁUSULA CUARTA

Ambas partes acuerdan se otorgue un permiso especial de hasta tres horas por mes, para atender consultas médicas de hijos con capacidades diferentes en los que no pueda transportarse por sí mismo a dicha consulta, con la debida justificación.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan se otorgue el período de desintoxicación de 5 días hábiles a todos los trabajadores de farmacias, debido al intenso estrés que les ocasiona la agresión frecuente de tipo físico y verbal hacia ellos, por la derechohabencia, ante la falta de surtimiento de algún medicamento.

CLÁUSULA SEXTA

Ambas partes acuerdan que en los casos de fuerza mayor: siniestro, desastre natural, riesgo o contingencia sanitaria, entre otros, que imposibiliten a los trabajadores realizar el registro de asistencia a la entrada o salida del turno, en los dispositivos biométricos o reloj marcador, no tendrán afectación a su salario, incentivos, aguinaldos, sexta velada, prima dominical, pago de festivos mediante oficio de autorización del jefe inmediato y comprobación del caso correspondiente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERNÁNDEZ, SONORA

RECIBIDO
01 JUN. 2020

A LAS 11:19 HORAS
FIRMA ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

2 de 10



CLÁUSULA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan autorizar licencias con goce de sueldo hasta por 5 días hábiles a cuenta de vacaciones, los días autorizados como licencia con goce de sueldo a cuenta de vacaciones, serán descontados en la misma proporción, al final del periodo vacacional programado correspondiente. A) El jefe inmediato será el responsable de autorizar el permiso a cuenta de vacaciones B) Las licencias con goce de sueldo se podrán solicitar pegados a días concedidos, festivos y de descanso.

CLÁUSULA OCTAVA

Ambas partes acuerdan se adicionen a los pases de salida y entrada (en cualquiera de sus modalidades), la hora escolar y hora de lactancia sin que la base trabajadora afiliada a SUEISSSTESON tenga afectaciones salariales, ni de incentivos, hasta tres horas por día.

CLÁUSULA NOVENA

Ambas partes acuerdan que los cuidados maternos sean autorizados hasta hijos de nivel de educación básica (primaria y secundaria), en caso de hijos con capacidades diferentes hasta los 18 años o indefinidamente cuando el dictamen sea una condición permanente que siempre requiera de cuidados.

CLÁUSULA DÉCIMA

Ambas partes acuerdan que cuando la salud de un niño o niña menor de 18 años requiera el cuidado personal de su padre trabajador sindicalizado del SUEISSSTESON, con motivo de un accidente grave o de una enfermedad grave, aguda y/o con riesgo de muerte, tanto el padre como la madre trabajadores tendrán derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo hasta por 10 días naturales con ampliación de 10 días naturales más en caso de ser necesario con la justificación (dictamen médico) correspondiente. Dicho permiso se solicitará a recursos humanos a través del jefe inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

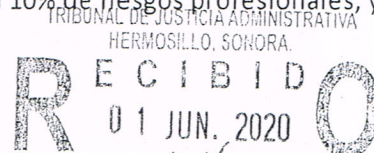
Ambas partes acuerdan que todo trabajador del SUEISSSTESON que utilice alguna licencia con goce de sueldo, no se le reduzca económicamente en los siguientes rubros: Salario integrado, obtención de notas de mérito relevante e incentivos en causas igualmente graves o de importancia a juicio del trabajador que se incluye en el artículo 69 de las condiciones generales de trabajo ISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan que las secretarías adscritas al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez de los siguientes departamentos:

- A) Enfermería
- B) Enseñanza de enfermería
- C) Medicina interna
- D) Pediatría

Gocen del tercer periodo de desintoxicación de 10 días naturales y del 10% de riesgos profesionales, ya que se encuentran dentro del área de hospitalización.



ALAS: 11:19 HORAS

FIRMA

ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

3 de 10



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan otorgar periodo de desintoxicación de 5 días hábiles al personal de base con nombramiento y funciones de nutriólogos y trabajadoras sociales de CIAS, policlínicas, módulos y oficinas generales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan otorgar periodo de desintoxicación de 5 días hábiles para el personal de las áreas administrativas con funciones de atención al público en modalidad ventanilla, tales como: consejo técnico, vigencia de derechos, coordinación de farmacias, pensiones, salud ocupacional, coordinaciones medica de Hermosillo, coordinación de hospitales, pagos de viáticos, módulo de información, módulos de citas, recepción de consulta, ventanillas de recepción en FOVISSTESON. Este beneficio será para todo el estado, para todos los trabajadores que aún no lo perciban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan aumentar a 5 los pases de salida y/o entrada al personal médico, enfermeros, camilleros, paramédicos, químicos y trabajo social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan que se anexará a los lineamientos del reglamento de pases de salida lo siguiente:

- A) El pase de entrada o salida se puede solicitar y autorizar el mismo día a solicitud del trabajador.
- B) Cuando el caso sea a través de convenio de trabajador por trabajador se podrá solicitar siempre y cuando aún tenga pases disponibles en el mes el trabajador sustituto y a cuenta del trabajador sustituido cuando el trabajador sea de cualquier otra categoría a excepción de base de lo contrario no se le podrá autorizar, siempre y cuando sea de carácter urgente mediante comprobación.

RECATEGORIZACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan que el Instituto haga procedente que todo trabajador eventual, cuando se le asigne la categoría de base nominalmente, al mismo tiempo reciba el pago y nombramiento acorde a la plaza y nivel del área correspondiente; también le sean efectivos sus derechos como personal basificado con lo establecido en el reglamento de condiciones generales de trabajo y a partir de la siguiente quincena los beneficios sindicales, así como gozar del periodo de desintoxicación y periodos vacacionales; para el caso del periodo de desintoxicación si la base se otorga a partir del 01 de agosto del año correspondiente el beneficio será hasta el siguiente año, programándolo con el área de recursos humanos del centro de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan que el personal de enfermería que cuente con nombramiento de:

- A) Licenciado en Enfermería con pos técnico y/o especialidad, se le otorgue el nivel 7A.
 - B) Licenciado en Enfermería y cuente con maestría se otorgue el nivel 7B.
 - C) Jefe de piso con maestría acceda al nivel 8I presentando título de grado académico y/o cedula profesional.
- En caso de no presentar cédula profesional el título será validado por el Instituto ante la Institución correspondiente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
01 JUN. 2020

ALAS: 11:19 HORAS
FIRMA: [Firma] ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

4 de 10



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan ratificar y hacer extensivo en todo el estado, el beneficio de la cláusula quinta del convenio 2018, otorgando el nivel 9I al personal de enfermería con nombramiento de supervisora y cuenta con maestría y el nivel 9A para las supervisoras de enfermería, con nombramiento y nivel académico de doctorado, presentando copia de título de grado y validación del título por la Institución (gestionada por el departamento de recursos humanos) y/o cédula profesional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

Recategorizar químicos de nivel 7B al 8I presentando título de maestría en materia del campo de acción, presentando cédula profesional o título validado por el Instituto ante la Institución correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

Recategorizar a los fogoneros de 5A a 5B con antigüedad y experiencia mayor a 18 años, comprobando antigüedad a través de hoja de servicio y hoja de aportaciones al fondo de pensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA

Aumento del nivel al 4A de todos los camilleros, personal de mantenimiento y sus auxiliares, así como guardias, vigilantes, personal de lavandería y RPBI que se encuentren en un nivel inferior al 4A, presentado documento de acreditación en educación media superior o bien documento inicial que cursa la educación media superior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan que para todo trámite de recategorización, homologación o pagos de grados académicos si se presenta copia de cédula profesional no se requerirá que la copia del título de grado académico sea notariada.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan se otorgue el bono anual del servidor público de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) pesos al personal administrativo en la quincena 020 del año en curso, correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgar \$1000.00 (Mil pesos 00/100M.N.) mensual de compensación por experiencia laboral al personal auxiliar de enfermería y al personal auxiliar de laboratorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan se otorgue un bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a los paramédicos el día del paramédico, que deberá ser pagado en la quincena 011 correspondiente a la primera quincena del mes de junio.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.

RECIBIDO
01 JUN, 2020

A LAS: 11:19 HORAS

FIRMA: [Firma] ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

5 de 10



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan aumentar el bono anual de servicios generales, lavandería y cocina de \$250.00 a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales, el cual se paga la primera quincena de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan aumentar el bono anual de \$300.00 a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal que realiza las funciones de químico biólogo, la cual se pagará la primera quincena de diciembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan otorgar compensación adicional de \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensual al personal médico y de enfermería de las áreas hospitalarias de urgencias, quirófano, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados intermedios, unidad de cuidados intensivos neonatales, unidad de cuidados intensivos pediátricos y hemodiálisis, así como a los químicos biólogos, paramédicos y camilleros de los diferentes centros de trabajo de ISSSTESON.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA

Ambas partes acuerdan otorgar el bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a todos los profesionistas de trabajo social, que cuenten con la licenciatura y realice estas funciones, por día del trabajador social, el cual será pagado en la primera quincena de agosto del año correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan se otorgue bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal que realice funciones de radiólogo, el día del radiólogo, el cual deberá ser pagado en la primera quincena de noviembre del año correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan el incremento del 5% al salario base al personal que labora en el área de inhaloterapia que presente su certificación en terapia respiratoria, con copia notariada y por gestión sindical. Se certifiquen por medio de un diplomado, o curso en terapia respiratoria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan se otorgue bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal que realice funciones de guardia y/o vigilante en el Instituto, que deberá ser pagado en la primera quincena de noviembre del año correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan se otorgue bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal nutriólogo en el instituto, con título y deberá ser pagado en la segunda quincena de julio de año correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan se otorgue bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal psicólogo en el instituto, con título y deberá ser pagado en la primera quincena de mayo del año correspondiente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
01 JUN. 2020

A LAS: 11:19 HORAS

FIRMA: [Firma] ANEXO: [Firma]

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

6 de 10



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan se otorgue bono anual de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) al personal que realice funciones de fogonero en el instituto y deberá ser pagada en la primera quincena de noviembre del año correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan incluir a los nuevos jubilados y pensionados, en el pago anual del bono día de la salud, beneficiando a la totalidad de los jubilados y pensionados, con la consecuente eliminación del tope del padrón (533 personas), acordado en el 2019.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan aumentar el apoyo económico a jubilados y pensionados a \$1,500.00 pesos (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el pago de prótesis o placas dentales, por una sola ocasión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan aumentar el bono anual navideño de los jubilados y pensionados, de \$2000.00 a \$2200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA

Ambas partes acuerdan aumentar el bono de despensa de jubilados y pensionados de \$560.00 a \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) mensuales.

mn
A. P. G.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan aumentar la ayuda de transporte de jubilados y pensionados de \$600.00 a \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan aumentar la ayuda de construcción de jubilados y pensionados de \$500.00 a \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan aumentar a los jubilados y pensionados el bono del día de la salud de \$2400.00 a \$2500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan aumentar a los jubilados y pensionados el bono anual del día del jubilado de \$1200.00 a \$1500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan aumentar a los jubilados y pensionados el bono anual de \$10000.00 a \$10500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
01 JUN. 2020

A LAS: 11:14 HORAS
FIRMA: [Firma] ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

7 de 10

[Firma]

[Firma]



CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan aumentar a los jubilados y pensionados el bono mensual de recreación y cultura de \$3500.00 a \$3700 (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan se otorgue el aumento de apoyo de lentes y armazones de \$1,400.00 a \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para trabajadores activos, jubilados, pensionados, y familiares directos.

SERVICIOS MÉDICOS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan se pague el reembolso por medicamentos a trabajadores activos, jubilados, pensionados y familiares directos afiliados a ISSSTESON por medicamentos fuera del cuadro básico de patologías crónicas transmisibles y no transmisibles, siempre y cuando lo autorice el Consejo Técnico. MM

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan se otorgue el pago de guardas dentales de 15 en el año de hasta por \$6000 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para trabajadores activos, de base, sindicalizados, jubilados, pensionados y familiares directos, prescritos por ortodontistas o dentistas del Instituto. *[Handwritten signature]*

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA

Ambas partes acuerdan se otorgue el aumento de tratamiento de apoyo de ortodoncia de \$30,000.00 a \$32,000.00 (Treinta dos mil pesos 00/100 M.N.) y que se encuentre en valor de mercado, exceptuando intervenciones de carácter estético.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan se autorice el pago de 12 a 18 trámites para lentes intraoculares indicados por oftalmólogos de hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para trabajadores activos, jubilados, pensionados, y familiares directos.

RIESGOS PROFESIONALES

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan el pago del 10% de riesgos profesionales para todo el personal de ISSSTESON que labore en almacenes de medicamentos y en el almacén de suministros (cualquiera que sea su nombramiento en nómina). *[Handwritten mark]*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
01 JUN. 2020

ALAS: 11:15 HORAS

FIRMA

ANEXO

Convenio de Prestaciones 2020
ISSSTESON-SUEISSSTESON

8 de 10



CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan el pago del 20% de riesgos profesionales a los psicólogos clínicos, el 7% a los nutriólogos que laboran en las áreas de CIAS, policlínicas y módulo de las coordinaciones médicas y medicina preventiva y el 10% a los nutriólogos que laboran en hospitales.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan el pago del 10% de riesgos profesionales para las trabajadoras sociales de oficinas centrales.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan el pago del 10% de riesgos profesionales a todos los trabajadores que realicen las funciones de seguridad y vigilancia en las áreas hospitalarias, policlínicas, módulos y centros integrales de atención a la salud independientemente del nombramiento

PREVISIÓN SOCIAL

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA

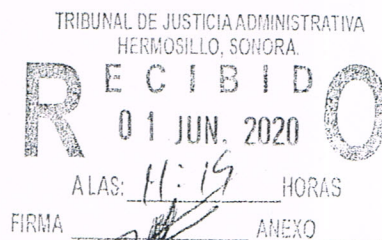
Ambas partes acuerdan se otorgue el aumento de apoyo a hijos con capacidades diferentes a \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, presentando dictamen de consejo técnico.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA

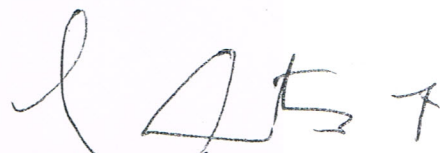
Ambas partes acuerdan conceder que el personal de enfermería del SUEISSSTESON del turno nocturno, sea incluido en el área de descanso mencionado en la cláusula vigésima tercera del convenio 2011.

CLÁUSULA ESPECIAL

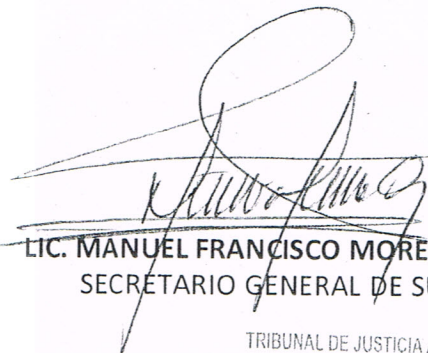
Ambas partes acuerdan que los beneficios contenidos en el presente convenio serán retroactivos al primero de enero del presente año.



ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS **DIEZ FOJAS** QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A **LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.**

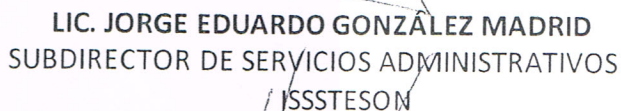
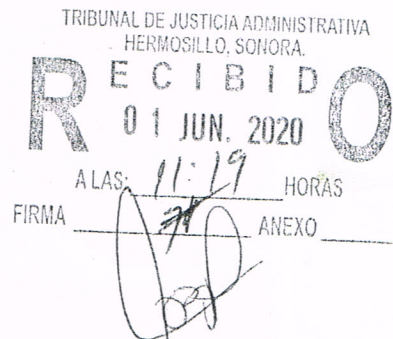


MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ISSSTESON

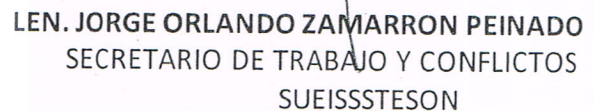


LIC. MANUEL FRANCISCO MORENO QUIJADA
SECRETARIO GENERAL DE SUEISSSTESON

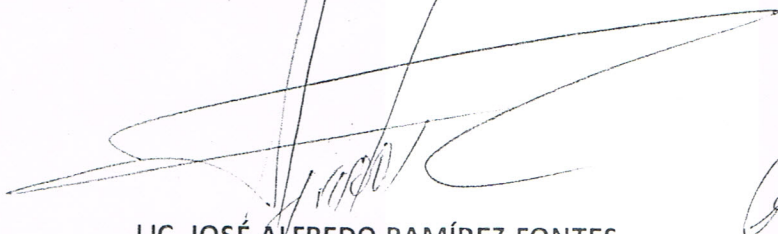
TESTIGOS



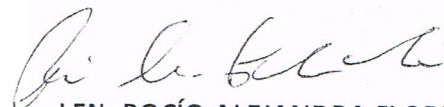
LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ISSSTESON



LEN. JORGE ORLANDO ZAMARRON PEINADO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
SUEISSSTESON



LIC. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ FONTES
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
ISSSTESON



LEN. ROCÍO ALEJANDRA FLORES LEÓN
SECRETARIO SUPLENTE DE TRABAJO Y CONFLICTOS
SUEISSSTESON